

En la Causa Criminal que ha seguido Feliciano Cosme de la Cruz Indio contra Ma-
xiano Cano Mulato Escelabo & D^a Josefa Bravo s^{ñe}. un hurto & Cantidad de
puros, y lo demas q^e se le imputa: Vista en esta R^l. Sala donde pende con lo ale-
gado y probado por las partes Procuradores Alvaro Chirip y Baltasar de
los Reyes s^{ñe}.

Se
Llamamos atento a los autos y meritos de la expresada Causa y a lo que de ella resulta q^e debemos
Condenar y condenamos al Dho. Vro. Maxiano Cano a la restitucion del importe del hurto echo al
citado Feliciano Cosme de la Cruz, y a q^e sea vacado ala verguensa publica p^o la Calle acor-
tumbrada, llevando colgado al cuello las S^laves Maestras q^e le fueron encontradas al ti-
empo de su aprehension, como asi mismo en quatro años de destierro a las Yslas de Juan Fernandez
para que en ellas sirva en las Reales Obras de su Magestad a xacion y sin sueldo; previniendo
se al Governador de las referidas Yslas q^e cumplido el termino de su destierro remita en partida de
Registro a esta R^l. Cancel y Corte al enunciado Vro, a fin de q^e en ella tenga efecto y se verifique la
Condenacion indicada al Ynteres Civil del hurto en la Cant. q^e se justificare p^o el Dho. Feliciano, en-
tregandovelo en cosa a justa tasacion en caso de q^e por la citada Ama D^a Josefa Bravo no se
haga el pago, con las costas de esta Causa en que igualm^{te} condenamos a Dho. Vro. Maxia-
no Cano: y por esta n^{ra}. Sentencia definitivamente juzgando asi lo pronunciamos y
mandamos en grado de Vista:

Joseph Carroza Ambrosio Verdani

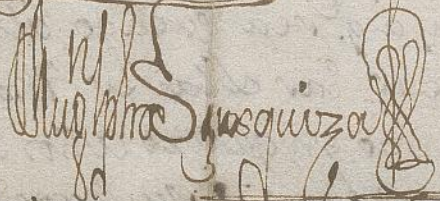
Cruzado y Portero

Nicolas Velez
de Guerra y Sucesor



9156-0330

Dieron y pronunciaron la Sentencia e la buelta los señores Alcaldes
el Crimen e esta R. Aud. q. en ella firmaron sus nombres y la
publicó el Señor D. Josef Cervera Enriquez. Tuez Semaneros en la Pu
blica q. hicieron en los Reyes del Peru a nueve de Julio e mil setecientos
ochenta y tres años siendo tpo. el D. D. Juan Antonio Escalé Reta
ton, Josef e Cuellar y Melchor e el Solar Lontoro e la R. Sala lo q. Certifico


Agustín Susquiza

En la ciudad de los Reyes del Peru en dove de Julio de mil set. ochenta y
tres Yo el Cr. hize saber y notifique la sent. de la buelta a D. Toribio Maab
Dueno del Coclavo Mariano Cano preso en esta Cauva; q. la oyó y entendió
en su persona doy fe.

Jose Aniz. Sansosa
Cr. Sub. Co

Incontinenti notifique e hize saber la referida sentencia a Feliciano
Corme de la Cruz en su persona doy fe

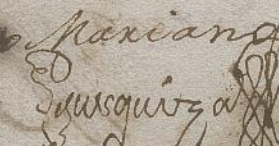
En otro dia mes y año notifique e horden. tencia a Baltasar e los Reyes Leon. al cita
dove Mariano Cano en su persona e que
certifico.

Jose Aniz. Sansosa
Cr. Sub. Co

Yuego hice otra notificación al mismo
a corte en su persona e que certifico.

Yuego notifique e horden. a Alberto Choro
corme de la Cruz e que certifico.


Agustín Susquiza


Agustín Susquiza

Mariano Cano preso en la real carcel
por el Accion Feliciano

PARA LOS ASES DE 1702 Y 1703

UN QUARTILLO.